

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
COMUNICACIONES OFICIALES	DESPACHO DEL ALCALDE



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

**DECRETO No. 425 DE 2026
(28 de Julio de 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LOS DIAS SABADOS 1, 8, 15, 22 Y 29 DE AGOSTO DE 2026 HABILES PARA TODOS LOS EFECTOS CONTRACTUALES EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA, LA GUAJIRA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE URIBIA LA GUAJIRA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, el numeral 1 del literal D) del artículo 29 de la Ley 551 de 2012, Ley 4 de 1913, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su artículo 315 las funciones del Alcalde, dentro de las cuales se encuentra: *Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...).*

Que el numeral 1, literal D) del artículo 29 de la Ley 551 de 2012 señala que, en relación con la administración Municipal, una de las funciones del Alcalde es lo dispuesto en el artículo constitucional citado anteriormente.

Que el inciso 1 del artículo 209 de la Constitución Política de 1991 señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalan en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

“... Por regla General los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna normal general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria.” (negrilla fuera de texto).

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
COMUNICACIONES OFICIALES	DESPACHO DEL ALCALDE



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

Que mediante concepto con radicado N° 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que “(...) *cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la Administración ha dictado una norma que los considere hábiles*”. (subraya fuera de texto).

Que por su parte, Colombia Compra Eficiente en reciente pronunciamiento a través del Concepto-1027 de 2025 dispuso que,

“... es posible concluir que una entidad territorial —como ocurre en las alcaldías municipales o las gobernaciones departamentales— se encuentra facultada para declarar, mediante acto administrativo, el día sábado como hábil con el fin de adelantar trámites administrativos relacionados con la gestión contractual, incluida la etapa de presentación de ofertas en procesos de selección en curso, entre otras actuaciones propias de los procesos de contratación.

Dicha facultad encuentra respaldo en el artículo 209 de la Constitución Política, que impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el cumplimiento adecuado de los fines del Estado. A su vez, el artículo 315, numeral 1, del mismo texto superior, atribuye a los alcaldes, en su calidad de jefes de la administración municipal, la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a cargo del municipio, así como de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos y las ordenanzas.” (negrilla fuera de texto).

Que los términos señalados en la normativa del sistema de compra pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de la contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que, con el fin de garantizar la eficiencia y continuidad en la gestión contractual de la entidad, se hace necesario declarar administrativamente como días hábiles para efectos contractuales los días sábados 1, 8, 15, 22 y 29 de Agosto de 2026 en la Alcaldía Municipal de Uribe – La Guajira.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como días hábiles los sábados 1, 8, 15, 22 y 29 de Agosto de 2026 para todos los efectos contractuales en la Alcaldía Municipal de Uribe, para adelantar trámites de la gestión contractual, por lo que en los días en mención la Oficina de Contratación desarrollará actividades en condiciones normales, así como se habilita la publicación a plataforma y computo de fechas en cronogramas con los días señalados.

 Calle 12 N. 8 - 61

 contactenos@semuribia.gov.co

 contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
COMUNICACIONES OFICIALES	DESPACHO DEL ALCALDE



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

ARTICULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él.

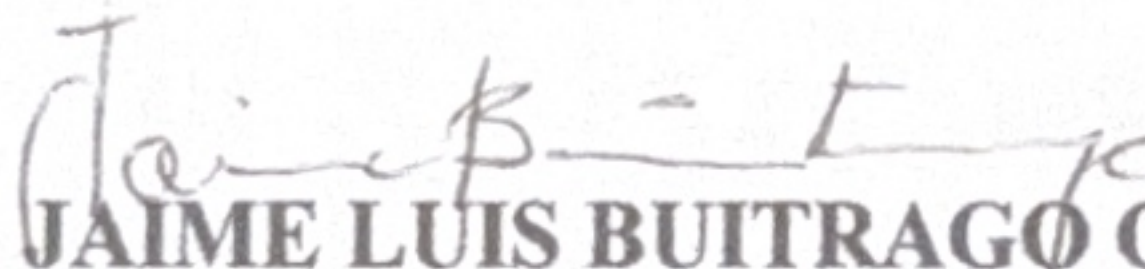
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al jefe de talento humano para las gestiones administrativas que se requieran.

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios públicos adscritos a la Oficina de Contratación Municipal podrán tramitar ante la Subsecretaría de Talento Humano la correspondiente compensación de descanso por los días mencionados anteriormente y declarados como hábiles.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación en la página web de la entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME LUIS BUITRAGO GARCIA
Alcalde Municipal de Uribe La Guajira

Proyectó: Jose Saddam Fernandez Afanador – Asesor Juridico de la Oficina de Contratación

Revisó: Rene Lindarte Velasquez – jefe de oficina de contratación (E)

Aprobó: Ángel Oswaldo Martínez Sabino - Jefe Oficina Jurídica